

## II. Autoridades y Personal

### 1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*RESOLUCION de 9 de enero de 1996, del Secretario General Técnico, por la que se delega el despacho de los asuntos corrientes, durante su ausencia, en el Jefe del Servicio de Administración General.*

Don Jesús Hernández Rojas, Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia y Trabajo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### R E S U E L V O

Delegar el despacho de los asuntos corrientes de esta Secretaría General Técnica desde el mes de Enero del corriente año y durante su ausencia en el Jefe del Servicio de Administración General, don Alberto Sánchez Fernández.

Mérida, 9 de enero de 1996.

El Secretario General Técnico,  
JESUS HERNANDEZ ROJAS

#### UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

*RESOLUCION de 22 de diciembre de 1995, de la Universidad de Extremadura, por la*

*que se nombra a D. Pedro Alvarez Martínez, Profesor Titular de Universidad.*

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 6 de febrero de 1995 (B.O.E. de 1 de marzo), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este RECTORADO, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), HA RESUELTO NOMBRAR Profesor Titular de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento Economía Aplicada, del Departamento Economía Aplicada y Organización de Empresas, a D. PEDRO ALVAREZ MARTINEZ.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 22 de diciembre de 1995.

El Rector,  
CESAR CHAPARRO GOMEZ

## III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*CORRECCION de errores a la Resolución de 1 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el Calendario Laboral Oficial de*

*Fiestas para la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 1996.*

Advertido errores en la Resolución de 1 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el Calendario Laboral Oficial de Fiestas para la Comunidad Autónoma

de Extremadura, durante el año 1996, publicado en el D.O.E. n.º 144, de fecha 9 de diciembre de 1995, se procede a su oportuna rectificación.

En la página n.º 5256, segunda columna, donde dice: «PUEBLA DEL MAESTRE.—15 y 16 de septiembre».

Debe decir:

«PUEBLA DEL MAESTRE.—14 y 16 de septiembre».

En la página n.º 5257, primera columna, donde dice: «VILLAR DEL REY.—27 de febrero y 16 de agosto.»

Debe decir:

«VILLAR DEL REY.—20 de febrero y 16 de agosto».

En la página n.º 5258, primera columna, donde dice: «CASAR DE PALOMERO.—3 de mayo y 16 de septiembre».

Debe decir:

«CASAR DE PALOMERO.—3 de mayo y 16 de julio».

Queda sin efectos la corrección de errores publicada en el D.O.E. n.º 147, de fecha 16 de diciembre de 1995, página n.º 5321, segunda columna, en lo relativo a Valdeobispo, cuyas fiestas locales son el 20 de febrero y 16 de septiembre, como figura en la Resolución.

***RESOLUCION de 20 de diciembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y la Junta de Extremadura para financiar actuaciones dirigidas a paliar los efectos producidos por la sequía.***

Habiéndose suscrito con fecha 1 de diciembre de 1995 un Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y la Junta de Extremadura para financiar actuaciones dirigidas a paliar los efectos producidos por la sequía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**R E S U E L V O**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo.

Mérida, 20 de diciembre de 1995.

El Secretario General Técnico,  
JESUS HERNANDEZ ROJAS

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Y LA JUNTA DE EXTREMADURA, PARA FINANCIAR ACTUACIONES DIRIGIDAS A PALIAR LOS EFECTOS PRODUCIDOS POR LA SEQUIA**

En Mérida, a 1 de diciembre de 1995.

**R E U N I D O S**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Victorino Mayoral Cortés, Consejero de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

De la otra, el Ilmo. Sr. D. Alberto Elordi Dentici, Director General del Instituto Nacional de Empleo, nombrado por el Real Decreto 1406/1993, de 4 de agosto (B.O.E. 5/8/93).

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose reciprocamente la capacidad suficiente para firmar el presente Convenio

**M A N I F I E S T A N**

I.—Que tanto el Instituto Nacional de Empleo como la Junta de Extremadura son conscientes del grave perjuicio que la sequía está originando a los trabajadores eventuales de la agricultura. Perjuicio que se materializa en la pérdida sensible de jornales y, por consiguiente, en la disminución de su poder adquisitivo, así como en la dificultad posterior para la obtención del subsidio por desempleo del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

II.—Que ambas Instituciones son competentes, conforme al Real Decreto 274/1995, de 24 de febrero, por el que se regula el Plan de Empleo Rural para 1995, para afectar créditos destinados a garantizar un complemento de rentas para los trabajadores eventuales agrarios incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social y propiciar la inserción laboral de los mencionados trabajadores a través de la realización de obras o servicios que permitan su contratación laboral.